



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias
delictivas en el Perú, 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado(a)

AUTORES:

Br. Garcia Tarazona, Fredy Anibal (ORCID: 0000-0001-8310-9164)

Br. Hernandez Espinoza, Lucero Derly (ORCID: 0000-0003-1884-7499)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por su bondad de permitirnos realizar esta Tesis para Obtener el título profesional de Abogado(a) con éxito, asimismo, este trabajo va dedicado con mucho amor a nuestros queridos padres, hermanos(as), quienes nos han apoyado incondicionalmente en el transcurso de la carrera universitaria, motivándonos constantemente a seguir hasta el final de la meta.

Agradecimiento

A nuestro asesor de tesis Mg. Vargas Huamán, Esaú por el apoyo y su constante consejo para la realización de la tesis.

A nuestros profesores por el apoyo incondicional que nos brindaron en los momentos requeridos para nuestra investigación de tesis, brindándonos sus conocimientos para nuestro aprendizaje.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de Análisis de Datos	17
3.9. Aspectos Éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	40

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías, Subcategorías	13
Tabla 2 Participantes	14
Tabla 3 Rigor Científico	17
Tabla 4 Matriz de Categorización.....	41

Resumen

La presente investigación da inicio a raíz de las problemáticas del tratamiento penitenciario de los reincidentes en la población carcelaria peruana, para tal efecto se tuvo como objetivo determinar si la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, 2020.

Para ello, la metodología que se utilizó corresponde al enfoque cualitativo de tipo básico, el diseño es de teoría fundamentada, asimismo, los instrumentos de recolección de datos que se han utilizado son la guía de entrevista y la guía de análisis documental, lo cual ha permitido recopilar dicha información para la investigación. Por consiguiente, se concluyó que la regulación del tratamiento penitenciario no está permitiendo contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, debido a muchos factores que se detectó en los centros penitenciarios como es el caso de la sobrepoblación, la corrupción y leyes ineficientes que no permite llevar un tratamiento adecuado, de igual modo, no está funcionando su rehabilitación por la falta de profesionales, programas educativos, y de la misma forma no existe la iniciativa de implementar trabajos obligatorios más rígidos para los reincidentes de acuerdo al grado de delito por el cual fueron sentenciados, en consecuencia, no está siendo eficiente el tratamiento penitenciario.

Palabras claves: Reincidencia, rehabilitación, regulación, tratamiento penitenciario, sobrepoblación.

Abstract

The present research begins as a result of the problems of the prison treatment of repeat offenders in the Peruvian prison population, for this purpose it was aimed to determine if the regulation of prison treatment allows to counteract criminal recidivism in Peru, 2020.

For this, the methodology that was used corresponds to the qualitative approach of a basic type, the design is based on theory, likewise, the data collection instruments that have been used are the interview guide and the document analysis guide, which has allowed to collect such information for research. Consequently, it was concluded that the regulation of prison treatment is not allowing to counteract criminal recidivism in Peru, due to many factors that were detected in prisons such as overcrowding, corruption and inefficient laws that do not allow adequate treatment, in the same way, their rehabilitation is not working due to the lack of professionals, educational programs, and in the same way there is no initiative to implement more rigid compulsory jobs for repeat offenders according to the degree of crime for which they were. Consequently, prison treatment is not being efficient.

Keywords: Recidivism, rehabilitation, regulation, prison treatment, overcrowding.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación describe la realidad problemática, primero desde el contexto histórico, esto es, sobre la evolución histórica del tratamiento penitenciario, éste se remonta desde a principios del siglo XVII, pues se considera como punto de inicio en el ámbito internacional la experiencia de Inglaterra, por lo que en Holanda nacen institutos para hombres y mujeres, en el cual se empezó una inicial readaptación social teniendo como base la educación y el trabajo.

Por tanto, se puede entender que en el transcurso del tiempo se ha podido observar varias realidades para dar solución y contrarrestar actos atípicos que afectan a la tranquilidad y orden de una sociedad, los casos de reincidencias delictivas se han ido aumentando y evolucionando en diversas formas, comprendiendo que, así como la sociedad se encuentra en un cambio constante, también será las precauciones frente a estos actos delictivos ejecutando sanciones penales.

Bajo ese contexto, al tener conocimiento que la intención es dejar claro que por medio de las ejecuciones se logre luchar esta problemática social. Pues es cierto, que más avance el tiempo en nuestra sociedad se tiene que solucionar esta realidad tan dramática, y sobre todo para que no vuelva a reincidir en un hecho ilícito. Asimismo, son múltiples los factores que contribuyen a que vuelva a reincidir y regrese a la cárcel, pudiendo observarse una deficiente regulación del tratamiento penitenciario, en tal sentido, se debe fortalecer y mejorar, para así conseguir minimizar las reincidencias delictivas que no fueron eficaces en los internos.

Es por ello, que en la presente investigación, se estudiará la eficacia que tiene la educación y el trabajo que reciben los reos mediante el tratamiento penitenciario ejecutado actualmente en el Perú, para así contrarrestar las reincidencias delictivas, puesto que se encuentran influenciados y rodeados de personas mal habidas, malas juntas de amistades según el entorno que les rodea, existiendo pobreza, a veces falta de oportunidades laborales por el bajo nivel de educación que existe tanto en provincia y en varios distritos de Lima, teniendo como un factor importante la sobrepoblación en varios centros penitenciarios en el Perú, debido a las reincidencias delictivas por el mismo acto ilícito y otros delitos, provocando un inmenso problema en la sociedad peruana.

En ese sentido, en el Perú, el sistema penitenciario se encuentra administrado, regulado y conducido por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), quien se encarga de establecer el orden en el establecimiento penitenciario a nivel nacional, teniendo como estructura orgánica el departamento de tratamiento penitenciario. Cabe mencionar que, debe tenerse en cuenta los centros penitenciarios en nuestro país, lo cual se regula mediante un reglamento y normatividades rigiéndose en todo el personal del INPE, porque su organización tiene una oficina de tratamiento penitenciario; para evaluar, proyectar, a su vez coordinarse actividades de reeducación y rehabilitación.

En razón a la realidad problemática del estudio de investigación, se formuló el siguiente problema general, ¿de qué manera la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, 2020? Asimismo, como primer problema específico, ¿cómo la educación del interno permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú? y, por último, como segundo problema específico, ¿cómo el trabajo penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú?

Con respecto a la justificación teórica de la investigación, el autor Chávez (2015) indicó que, “se trata de un análisis sobre el tema cuyo propósito es aportar un conocimiento” (p. 45). Para tal efecto, la presente investigación en base al análisis de teorías de la regulación del tratamiento penitenciario, tiene como finalidad de permitirnos contrarrestar las reincidencias delictivas. En cuanto a la justificación práctica, manifestó que, “se trata de un mecanismo eficiente para aportar soluciones respecto al problema de investigación” (p. 45). Por tanto, es preciso mencionar que permite sugerir a la autoridad competente, el fortalecimiento y la mejora de la regulación del tratamiento penitenciario que se ejecuta en la actualidad establecida en la normativa penal, asimismo, poder contrarrestar las reincidencias delictivas de una forma eficiente. Por último, señaló que, “la justificación metodológica tiene como objeto la aplicación de un nuevo sistema cuya función sea recolectar datos e instrumentos eficientes para la investigación” (p. 45). En tal sentido, la utilización de instrumentos permitió recabar información que fueron propicios para el estudio a investigar y resultó idóneo para establecer la regulación del tratamiento penitenciario en la reincidencia.

Por otro lado, en cuanto al objeto de estudio de la presente investigación, se planteó como objetivo general, determinar si la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, 2020. Respecto al primer objetivo específico, determinar si la educación del interno permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú. Del mismo modo, el segundo objetivo específico, determinar si el trabajo penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú.

Finalmente, se señalaron los supuestos de investigación, como supuesto general, la regulación del tratamiento penitenciario no permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, 2020. Por su parte, los supuestos específicos planteados fueron; como primer supuesto específico, la educación del interno no permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú. De la misma manera, el segundo supuesto específico, el trabajo penitenciario no permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación del tema, se abordó fundamentalmente en base al tratamiento penitenciario de los reincidentes en el Perú. Según lo establecido en el Código de Ejecución Penal - Título III: señala como se viene ejecutando el tratamiento penitenciario en los reos, debido a que es ahí el punto base para determinar si efectivamente los reos se están rehabilitando, reeducando de manera eficiente, como también su reinserción a la sociedad y así evitar altos índices de reincidencias delictivas en las cárceles.

A todo esto, nos enfocamos en señalar los antecedentes de la presente investigación, que corresponde a estudios científicos nacionales e internacionales, referente a nuestro tema de investigación. En la cual, nos enfocamos en nuestro objeto de estudio sobre la regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú.

Respecto a los estudios previos que se realizaron, se consideran como antecedentes nacionales a: Chuquimango (2015), en su artículo científico “La influencia del programa formativo laboral aplicado a los internos del Establecimiento Penitenciario Huacariz de Cajamarca en la reincidencia delictiva durante el año 2014”. El objetivo fue, determinar si los programas de formación laboral respecto al tratamiento penitenciario resultan eficientes para la aplicación a los internos que son procesados por reincidencia. La metodología aplicada fue, exploratoria-descriptiva. Concluye que, el programa laboral como tratamiento penitenciario que se le impone a los reincidentes es eficiente y competente, por cuanto al salir de las cárceles los internos pueden integrarse en la inserción laboral.

Por otro lado, Mendoza (2018), en su artículo científico “Inconstitucionalidad de la reincidencia como circunstancia cualificada agravante de la pena”. El objetivo fue, determinar cuáles son las consecuencias que implica que la inconstitucionalidad sea una característica agravante para la imposición de la pena y que educación deberían recibir los reincidentes. La metodología fue, analítico-sistemático. Concluye que, la reincidencia delictiva constituye una pena agravante por los delitos cometidos por segunda vez, por lo tanto, debería aplicarse una educación de acuerdo al grado de delito cometido, es decir más rígido o eufórico.

Seguidamente, Oyola (2018), en su tesis titulada “Falta de unidad de criterio en la jurisprudencia sobre reincidencia en el Estado Peruano”. El objetivo fue, determinar si se está llevando correctamente la regulación de la reincidencia en nuestra normativa peruana. Con un tipo de investigación cualitativo. Concluye que, a través de una buena regulación jurídica de juzgamiento como tratamiento penitenciario, se podrá combatir la reincidencia, asimismo, la reducción de reincidentes en los centros penitenciarios.

Referente a los antecedentes internacionales de la investigación, tenemos a: Zinyemba, Maushe y Mangwiro (2020), en su artículo científico “Tratamiento y rehabilitación de delincuentes: opciones para los trabajadores sociales en Zimbabwe”. El objetivo fue, determinar un manual de reos para coadyuvar sobre su tratamiento penitenciario en las cárceles, junto a los especialistas para su rehabilitación. El tipo de investigación que utiliza es cualitativo. Concluye que, se necesita personal idóneo en las cárceles, para que cumpla su función de resocializadora, también realizar convenios con instituciones privadas para garantizar el trabajo obligatorio del penado y posteriormente su reincorporación a la sociedad, asimismo, constituye una forma de garantizar la rehabilitación del interno.

Del mismo modo; Shaul, Koeter y Schippers (2016), en su artículo científico “Intervención breve para mejorar la motivación para prevenir la reincidencia delictiva en infractores por abuso de sustancias bajo supervisión: un ensayo aleatorizado”. El objetivo fue, determinar la supervisión y motivación de la reincidencia delictiva como infractores de la ley, en base a la educación, tomando ensayos clínicos para su readaptación. El tipo de investigación que utiliza es cualitativo. Concluye que, las pruebas realizadas por los especialistas para mejorar las reincidencias delictivas, no determinan con exactitud si funciona por las condiciones carcelarias que viven, pero si podría mejorar con un ambiente acogedor y tranquilo para su readaptación.

Por último; Lila, Oliver, Catalá y Conchell (2014), en su artículo científico, “Evaluación de la reducción del riesgo de reincidencia en programas de intervención para agresores: un indicador clave para la evaluación de la eficacia del programa”. El objetivo fue, determinar programas de integración para la disminución

de reincidencias delictivas en los centros penitenciarios, asimismo, como debería ser su tratamiento adecuado para su educación y reinserción a la sociedad del penado con la ayuda de los especialistas. El tipo de investigación es cualitativa. Concluyen que, es importante destacar la colaboración de las instituciones penitenciarias y especialistas para la readaptación de los reincidentes, así como llevar los registros de control de las actividades programadas de acuerdo al grado de delito por el cual fueron sentenciados.

A continuación, es preciso mencionar la importancia de las teorías relativas al tema, lo cual nos permitió abordar la relevancia de la presente investigación, a través de las definiciones referentes a nuestras categorías y subcategorías, así como también otros conceptos claves que resultaron idóneos enfatizar. Con relación a la primera categoría, esto es el tratamiento penitenciario, el autor López (2014), señala que, los establecimientos carcelarios para los reos deben ser de acuerdo al grado de delito que cometieron, considerándolo grupo diferenciado a la sociedad, cumpliendo reglas y valores para su rehabilitación, posteriormente su incorporación a la sociedad, por consiguiente, no vuelvan a cometer otro acto delictivo más (p. 328).

Bajo ese contexto, López (2014), señala que, el tratamiento penitenciario constituye la parte fundamental para un convicto dentro de un centro penitenciario, sin vulnerar sus derechos y deberes, asimismo, se pretende lograr que el reo pase a ser un individuo de bien, para que pueda incorporarse a la sociedad y respetando las normas penales conforme a Ley (p. 332). Relacionado a ello, Alagia, De Luca y Slokar (2014) “la readaptación de los condenados en si no es reducirlos, más bien es que paguen sus delitos cometidos en la sociedad por violar los derechos de la persona” (p. 555). En ese orden de ideas, Cárcamo, Guarnizo y Mendoza (2015) establecen que, “en el Perú los centros penitenciarios están repletos de internos, ya no caben más internos y la gran mayoría son reincidentes, tampoco cuenta con modernas infraestructuras carcelarias” (p. 137).

Para tal efecto, el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, inciso 22, señala sobre el régimen penitenciario del reo. En esa línea de ideas, éste mencionado inciso se le faculta al régimen penitenciario para adecuar la resocialización del reo, puesto que, el propósito de la pena es de reeducar y rehabilitar para luego

incorporarse a la sociedad. Por tal motivo, se entiende por rehabilitación, la reincorporación del ciudadano que ha cumplido la condena, asimismo, la reeducación nos permite lograr los resultados propuestos a fin de alcanzar el logro de la meta, mientras que la reincorporación a la sociedad se refiere al resultado adquirido con aquel proceso.

Cabe mencionar que, el Título III del Código de Ejecución Penal del artículo 60, indica la finalidad del tratamiento penitenciario en base a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del reo en su entorno social. Por otro lado, el Artículo 61 del Código de Ejecución Penal, nos menciona que, su trato correccional será de forma personal o colectiva, permitiéndonos utilizar expertos profesionales para su proceso de restablecimiento y todo aquello que nos permitan darnos como finalidad, la integración del reo a la comunidad. Además, conforme al Título V del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el artículo 97, menciona como se tiene que llevar la mediación del reo, conjuntamente con programas de tareas para su recuperación y posteriormente evitar que cometa una infracción penal. Por lo tanto, se entiende que el tratamiento penitenciario tiene una forma progresiva, comprendiendo el crecimiento y mejora de resocialización del reo de manera personal o grupal dependiendo de su actitud que demuestre el reo en su cambio. Además, Ariza y Torres (2019) manifiestan que, resulta idóneo la reforma de un tratamiento penitenciario, en la cual sea primordial el tipo de tratamiento que se les asigna a los internos, tales como; la alimentación, educación y trabajo. Así como también, los programas de resocialización que se les brinda para que sea eficiente el régimen penitenciario asignado al convicto, acorde a ley y puedan reinsertarse en la sociedad (p. 647).

En tal sentido, Pastor y Torres (2017) sostienen que, “el tratamiento penitenciario está dividido por grados, en las cuales es aplicable según la gravedad del delito que hayan cometido los internos” (p. 128). De la misma forma, Rivas (2019) refiere que, “debe establecerse de manera progresiva en la medida en que el interno va cumpliendo su pena, se le concederán ciertos beneficios penitenciarios que estipula la Ley” (p. 50). Relacionado a ello, Ruiz, Malaver y Romero (2018) “cada interno debería tener un tratamiento distinto, de acuerdo al grado de delito cometido en la sociedad” (p. 129). Además, Salazar y Medina (2020) especifican que, “los

condenados tienen que sincerarse que están arrepentidos de los delitos cometidos, antes de incorporarse a la población, o de lo contrario si vuelven a ser reincidentes tendrán un tratamiento más rígido” (p. 82).

Con respecto a la educación del interno, el artículo 17 de la Constitución Política del Perú, recalca que, “la educación inicial, primaria y secundaria es de carácter obligatorio. Sin embargo, es deber del Gobierno, impartir enseñanza gratuita”. Asimismo, en su artículo 69 del Código de Ejecución Penal, aclara, “respecto a las cárceles, se va a promover un programa de educación para el reo, cuya finalidad está encaminada a ser competente profesionalmente y ocupacionalmente, todo ello es aplicable conforme a la norma pertinente. En ese sentido, Preciado (2020) sostiene que, “en las prisiones se deberían aplicar la educación al interno de acuerdo a su diagnóstico psicológico, porque el especialista a tratar conocerá perfectamente su actitud, de esa manera ya no volverá a ser reincidente” (p. 141).

Seguidamente, recopilando lo más importante del autor; Mohammed y Azlinda (2015), señalan que, el recluso necesita educarse adecuadamente con distintos programas educativos que existen dentro de la prisión carcelaria, asimismo, disminuir las altas tasas de reincidencias en los centros penitenciarios y posteriormente la incorporación a la sociedad, ya rehabilitado no vuelva a cometer otro acto ilícito (p. 272). Relacionado a ello, Ruiz y López (2019) describen que, respecto al régimen penitenciario de los internos, tales como; la educación, contribuyen para su formación de su conducta frente a la sociedad, así para cuando cumplan su condena en el centro penitenciario, tendrán un perfil disciplinado, debido a los programas de reeducación que recibieron en el penal (p. 596).

Asimismo, Montero (2019) manifiesta que, “las autoridades encargadas de imponer las penas en el sistema penitenciario, deben velar para que los internos reciban una buena educación, cuyo fin sea eficaz en su desenvolvimiento en la sociedad para cuando salgan del centro penitenciario” (p. 229). En éste orden de ideas, Hernandez (2017) sostiene que, lo que se pretende únicamente con la resocialización, es que el interno al salir de prisión, ya no vuelva a recaer en la reincidencia delictiva y posteriormente tenga una conducta acorde a la sociedad, tanto como la formación de los valores, éstos se lograrán con la enseñanza y educación brindada en el centro penitenciario (p. 549). Del mismo modo,

Rementeria y Miranda (2014) “la comprensión lectora se debe fomentar obligatoriamente a todos los internos con la supervisión de un especialista” (p. 53).

Con relación al trabajo penitenciario, el artículo 65 del Código de Ejecución Penal; nos señala que, el reo tiene derechos y deberes de cumplir sus obligaciones dentro de un centro penitenciario, por ende, contribuirá en su formación y educación con los trabajos designados por parte del INPE, es una alternativa de tratamiento terapéutico que se usa. Con este fin, se comprende que las aptitudes que realiza tienen que ser de propia voluntad, solo así podrá adquirir un cambio responsable de su conducta como persona, con la ayuda de los especialistas en su formación de rehabilitación, que serán designados de acuerdo al trabajo que realizarán dentro del penal.

Para tal efecto; Mondragón, Guzmán y Pérez (2020) refieren que, “se está llevando el tratamiento penitenciario de los internos, sin violar los derechos humanos, tanto en su salud y en el trabajo, como alternativa de resocialización” (p. 173). Además de ello, Dressel and Fany (2018) señalan que, “hace referencia a los programas de prevención en las cárceles, para contrarrestar en un futuro la tasa de reincidentes en los penales” (p. 3). En tanto, Marshall, Rochow, y Moscoso (2019) “los trabajos penitenciarios deben ser eficientes por parte del personal del INPE, así los internos también cumplirán con su rehabilitación” (p. 20). En relación a ello, Huertas, Rumbo y Uribe (2018) “los trabajos penitenciarios para los internos deberían ser designados de acuerdo al delito cometido en la sociedad de manera obligatoria” (p. 14).

De esa forma, Ayala (2015) manifiesta que, “respecto al tratamiento penitenciario de los internos, es responsabilidad del Estado cooperar con trabajos de resocialización, para que así los internos tengan oportunidad de laborar al reincorporarse a la sociedad” (p. 40). Del mismo modo, Pico (2014) establece que, “el trabajo ejecutado por el convicto al interior del centro carcelario, la finalidad será ese tratamiento penitenciario, cuyo propósito sea la resocialización y reinserción laboral del interno en la sociedad” (p. 71).

En lo concerniente a la reincidencia delictiva, el autor Lotero (2020) sostiene al respecto, para que se produzca la disminución de los casos de reincidencia, se requiere de un buen manejo del sistema penitenciario, esto se refiere a los derechos

que se les otorga a los internos durante su permanencia en el centro penitenciario, como un ambiente adecuado, alimentación básica, y la calidad de educación que reciben debe ser eficaz para su resocialización (p. 24). En ese sentido; Horcajo, Dujó, Andreu y Marín (2019) señalan en su estudio nacional e internacional, “la forma en cómo influye la reincidencia delictiva y su comportamiento en la sociedad, consecuentemente que medidas correctivas a tomarse en cuenta para su tratamiento y la reinserción en la sociedad” (p. 44).

De la misma manera; Butorac, Gracin y Stanić (2017) manifiestan, la reincidencia consiste en cometer otro acto ilícito por segunda vez, con una pena ejemplar por infringir nuevamente la ley de un Estado, donde será recluido en un centro penal hasta cumplir su pena impuesta por la justicia, respecto a los delitos cometidos y además seguirá un tratamiento de rehabilitación para no volver a reincidir en otro delito (p. 115). Además, Yukhnenko, Wolf, Blackwood, Fazel (2019) refieren que, el hacinamiento carcelario en todo el mundo está aumentando considerablemente cada día, es un problema para los países, así mismo se buscan luchar con sistemas de políticas de tratamiento penitenciario más rígidos y obligatorios para combatir la reducción de reincidencia, como son trabajos obligatorios en la comunidad con monitoreo electrónicos permanentes (p. 2). Seguidamente, Villagra, Espinoza y Martínez (2014) indican, “muchos países aplican una política muy drástica en su ley contra la reincidencia, a muchos les funciona bien y a otros no, depende mucho del estado en poner el orden” (p. 130).

Asimismo, Ortega, García y Frías (2014) mencionan que, la reincidencia empieza por los menores infractores cuando están a punto de cumplir la mayoría de edad, delinquiendo por primera vez en la sociedad, de la misma forma, son procesados por los delitos cometidos y cuando son mayores de edad vuelven a cometer el mismo hábito (p. 120). Por su parte; Garzón, Llorente y Suarez (2018) indican que, para disminuir el alto índice de reincidencia, se debe promover y proponer programas, tales como enseñanza educacional e igualmente de formación laboral, cuya eficacia coadyuvará en la conducta del convicto, ya que, contribuirá a su rehabilitación, para que así posterior a ello pueda incorporarse nuevamente en la sociedad (p. 32).

En tal sentido, La Oficina de las Naciones Unidas (2019) sostiene al respecto que, se puede evitar que el sujeto vuelva a reincidir nuevamente en un acto criminal, por ende, se deberá inculcar en su capacitación de rehabilitación; aptitudes de trabajo y amor familiar, así como la conducta delictuosa se puede sustituir por una actividad permanente y activa (p. 9). Por último, La Organización de los Estados Americanos (2018) enfatiza, la reincidencia se está canalizando en el ámbito internacional, con los países de Estados Unidos, Canadá e Inglaterra en el buen funcionamiento de la reinserción del reo a la sociedad, también garantizar su educación frente a los problemas que puedan suscitarse (p. 89).

Finalmente, señalamos los enfoques conceptuales de la presente investigación: regulación; es un conjunto de formas que se le puede dar a una ley, pueden ser favorables como desfavorables para la sociedad, como está estipulado, establecido o necesita hacerse algún ajuste un ámbito específico del texto normativo. Por otra parte, conducta del reincidente; alude a su forma de ser, como actúa, como demuestra su personalidad, que vienen a ser conductas típicas propias del reincidente, por ende, demuestra su personalidad frente a su entorno social con una actitud irresponsable a cometer otro acto ilícito. De la misma forma, delito; es aquella acción de dolo y culpa antijurídica que comete el ser humano frente a la vulneración de la víctima, teniendo en cuenta que será sancionado o castigado por la ley, de acuerdo al grado de infracción que incurrió. En ese sentido, centro penitenciario; es aquel espacio donde permanecerán las personas que han sido condenados por algún delito que cometieron en la sociedad, lugar en la cual llevarán su rehabilitación. Por último, reincidencia; es volver a cometer otro delito, es decir son aquellas personas indisciplinadas, que, habiendo sido procesadas y al haber cumplido la pena establecida, recaen nuevamente en la comisión de un nuevo delito.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente estudio de investigación corresponde al enfoque cualitativo, en cuanto al tipo de investigación es el básico, en ese contexto, Chávez (2015) señala un concepto breve sobre la investigación de tipo básica; en ese sentido, manifiesta que, “toda investigación básica pretende aportar conocimientos teóricos, además consiste en aumentar conocimientos a la investigación ejecutada” (p. 16). Por tanto, es preciso enfatizar que la presente investigación es de tipo básica; ya que, investigando minuciosamente se llegó a obtener más resultados de conocimientos científicos básicos para la aplicación del tratamiento penitenciario a los reincidentes delictivos en el Perú; de la misma forma, resulta imprescindible indicar que la presente investigación es de tipo básica; puesto que, su propósito no es aplicativo inmediato.

Con relación al diseño de investigación, mencionamos a; Hernández, Fernández y Baptista (2014), recalcan que, “se trata de proyectar un mecanismo capaz de recopilar información para fundamentar una investigación” (p. 128). En ese orden de ideas, se aplicó en el estudio el diseño de teoría fundamentada, cuya razón está encaminada a emplear un plan eficiente, donde su propósito resultó idóneo para amplificar la investigación en base a nuestras categorías que responden a las reincidencias delictivas y el tratamiento penitenciario, así como de las subcategorías, a su vez, plantear soluciones a la problemática que acarrea entorno a la regulación del tratamiento penitenciario en las reincidencias delictivas, tanto en el derecho nacional como internacional.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Al respecto, se muestra en el siguiente cuadro las categorías y subcategorías del presente estudio de investigación:

Tabla 1

Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Tratamiento penitenciario	• Educación del interno
	• Trabajo penitenciario
Reincidencias delictivas	• Conducta del reincidente
	• Delitos

Fuente: Elaboración propia (2020)

En tal aspecto, el tratamiento penitenciario se refiere a un tipo de régimen, que tiene como propósito rehabilitar al convicto, para posteriormente poderse incorporar en la sociedad, y evitar así que vuelva a cometer algún otro tipo de acto delictivo. Asimismo, el tratamiento penitenciario será aplicable en forma individual o grupal y dependiendo del delito que hayan cometido los condenados. En tanto, la reincidencia alude a la comisión de un delito por parte del acusado que ya ha sido procesado y que posteriormente de haber cumplido su pena en todo o en parte, recae nuevamente en la comisión de un delito sin haber transcurrido el lapso de cinco años que establece la norma, será condenado como reincidente.

La matriz de categorización se encuentra anexada en anexo N°1 de ésta investigación.

3.3. Escenario de estudio

En lo concerniente al escenario de estudio de la presente investigación, éste coadyuvó a la recolección de información pertinente que nos permitió fundamentar nuestro estudio de investigación, asimismo tuvo por objeto el espacio en el cual se localizó la problemática de nuestra investigación, en ese aspecto se contempla a los centros penitenciarios del País, considerando que es allí donde radica el problema de nuestra investigación respecto a la regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú, además de ello el alto índice de reincidentes que se detectó en los establecimientos penitenciarios.

Del mismo modo, se recurrió al acopio de recolección de datos, mediante los abogados especialistas en la rama de Derecho Penal y de manera general se entrevistó a los abogados del Perú, según sea oportuno para que contribuyan a nuestro presente estudio, asimismo se empleó la guía de entrevista

respectivamente, y también manifestar que dichas entrevistas fueron dirigidas a los especialistas que se ha escogido, especialmente a aquellos que tienen conocimiento relevante respecto a nuestro estudio de investigación, lo cual nos permitió esclarecer la problemática de nuestra investigación en base a nuestras categorías como es el tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas.

3.4. Participantes

Los participantes que intervinieron en la presente tesis, constituyen los abogados especialistas específicamente en la rama de Derecho Penal, cuya participación fue idóneo para el referente estudio.

Tabla 2

Participantes

ESPECIALISTAS	PROFESIÓN Y/O CARGO	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
Jorge Alberto Costa Carhuavilca	Abogado	Estudio Jurídico	8 años
Floriano Palacios Alcantara	Abogado	Estudio Jurídico	25 años
Amilcar E. Villegas Monteza	Abogado	Docente de la Universidad Peruana los Andes	15 años
Juan Ñiquen Quesquen	Abogado	Docente de la universidad cesar vallejo	35 años
Hidalgo Montoya, Wilder Hugo	Abogado	Estudio jurídico	10 años
Jimmy David Lázaro Bravo	Fiscal	Fiscal Adjunto Provincial	7 años
Fernando Alexis Aguirre Infante	Abogado	Estudio Jurídico	15 años
Víctor Jonathan Balcazar Martinez	Abogado	Estudio Jurídico	5 años
Margarita Sánchez Tuesta	Abogada	Poder Judicial	25 años
Jonatthan Steve Palomares Osorio	Fiscal	Fiscal Adjunto Provincial	6 años

Fuente: Elaboración propia (2020)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio de investigación, se precisó como mecanismo de recolección de datos a la Entrevista, en relación con eso; Hernández, Fernández y Baptista (2014) indicaron que, “se trata de una herramienta fundamental para recolectar datos cualitativos en base a un tema de investigación, cuya técnica permite la recopilación de información contundente para la investigación mediante la participación directa del investigador con el experto especialista en la materia de estudio” (p. 403). Por esta razón, se utilizó como instrumento de recolección de datos para el presente mecanismo la Guía de Entrevista, lo cual tuvo como contenido las interrogantes que fueron planteadas en forma clara, concreta y precisa; además de ello responden a los objetivos de nuestra investigación, los mismos que fueron dirigidos a nuestros expertos especialistas en el ámbito de derecho penal, cuyo conocimiento resultó propicio para nuestro estudio de investigación que corresponde a la regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú.

Asimismo, se utilizó como mecanismo de recolección de datos el Análisis Documental lo cual constituyó un modo de investigación técnica, ésta se trata en extraer un argumento científico, cuya función sea informar el propósito de demostrar su objetivo de la principal fuente. De la misma forma, se utilizó como instrumento de recolección de datos del mecanismo señalado la Guía de Análisis Documental, mediante el cual nos permitió recopilar información que sea de carácter relevante como consecuencia del análisis de los distintos documentos, tales como doctrina, artículos científicos, jurisprudencias, derecho comparado, entre otros, los cuales tienen en su contenido los datos que son referentes al estudio de investigación, en ese contexto, sobre nuestro tema la regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú.

3.6. Procedimiento

El procedimiento del presente estudio en base a la metodología de investigación científica, está encaminada a establecer un protocolo de investigación, lo cual tuvo como finalidad darnos una respuesta al problema que hemos propuesto, tal es así que el presente estudio responde al enfoque cualitativo, cuyo diseño se orienta en la teoría fundamentada, aparte de ello, previo al acopio de datos, el propósito fue

efectuado con la coordinación de autoridades del INPE que se encargan de dirigir y controlar administrativamente el sistema penitenciario nacional, cuyo objeto radica en asegurar que se desarrolle una correcta política penitenciaria, y a su vez la resocialización del reo; dicho esto fue pertinente para acceder a la información respecto a nuestro tema la regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas, posterior a ello se realizó un análisis en base a los objetivos establecidos en el estudio de investigación y expresarlos en la Guía de Análisis Documental, del mismo modo, de ser imprescindible se solicitó el permiso correspondiente para la aplicación de la Guía de Entrevista de los expertos que hemos referido, como son los abogados especialistas en materia penal , así también de fiscales y otros que sean necesarios para aportar en base a nuestro tema la regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú.

3.7. Rigor científico

El rigor científico garantiza el perfeccionamiento de nuestro trabajo en cuanto a calidad, credibilidad y confianza de la información adquirida para la investigación, es decir la confiabilidad de los instrumentos que se utilizó en la recolección de datos, permitió tener una información eficiente para el presente estudio, por lo consiguiente, se ha requerido de tres expertos conocedores de la investigación científica, donde brindaron sus conocimientos arduamente experimentados en el campo de la investigación para la validación de los instrumentos de recolección de datos, donde se muestra la Guía de Entrevista con los resultados obtenidos por parte de los expertos en la Tabla 3.

De la misma forma, garantiza la eficacia y calidad de la presente investigación de estudio, además se contó con profesionales en materia penal, como abogados y fiscales en temas de regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas, así mismo se señala a los expertos en la Tabla 2.

Tabla 3*Rigor Científico*

Validación de la Guía de Entrevista			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Esaú Vargas Huamán	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	93%	Aceptable
David Saul Paulett Hauyon	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	100%	Aceptable
Manuel Moisés Valdivia Cotrina	Docente de la Universidad César Vallejo	97%	Aceptable

Fuente: Elaboración propia (2020)

3.8. Método de Análisis de Datos

Respecto al método de análisis de datos mencionamos a Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes enfatizan que la investigación cualitativa tiene por finalidad estudiar más a fondo en base a la problemática planteada de un estudio de investigación a través de los expertos que cooperaron en el acopio de datos que se requieren para la investigación (p. 417), en tal contexto, el presente estudio de investigación está enfocado en base a los métodos descriptivo, interpretativo e inductivo, ya que responde al análisis, valorizar, y estimar el derecho tanto nacional como internacional, tales como artículos científicos, revistas científicas, y otros documentos que abordaron el tema de las reincidencias delictivas , adicional a ello la recolección de información a través de los expertos.

En lo concerniente al método descriptivo, está enfocada en describir los resultados que se recopilaron a través de los instrumentos de recolección de datos, con el objetivo de abordar en una forma más general sobre la problemática estudiada, dicho esto, se refiere a la organización del acopio de información para posteriormente proceder a su análisis y comparar en consecuencia su

interpretación y resultados en razón a la regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú, en tal aspecto resultó idóneo para la mayor claridad y comprensión de la problemática planteada.

Por otro punto, mediante el método interpretativo, la presente investigación está enfocada en dar a conocer más a fondo el tema de estudio en mención, su implicancia radica en analizar las teorías, antecedentes, normas legales y otros documentos cuya información sea de importancia para tener un conocimiento preciso en relación con nuestro tema la regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú.

Por último, respecto al método inductivo, tuvo como finalidad llegar a una conclusión establecida en lo que respecta al tema de estudio, a partir de las ideas propuestas que permitió que se realice un análisis y posteriormente clasificar los sucesos que sean pertinentes para determinar las conclusiones en relación a los supuestos planteados.

3.9. Aspectos Éticos

El presente estudio de investigación está estructurado a través de los principios éticos y morales, puesto que su contenido es propio de los autores, así como también tuvo la recopilación de información de distintas fuentes y los casos que se suscitan en la actualidad en el marco del sistema de administración judicial, en tal sentido se respetó el derecho a la propiedad intelectual, además de la autoría de los trabajos previos a ésta investigación que contemplan información valiosa, ya que existe la exigencia de respetar el citado en forma correcta, y la aplicación de fuentes bibliográficas en razón a las normas internacionales APA, y finalmente el respeto en lo que concierne a la integración de ideologías políticas y a su vez religiosas de cada ser humano.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, procedemos a describir los resultados recopilados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En ese contexto, empezamos indicando los hallazgos encontrados en la guía de entrevista correspondiente al Objetivo General: determinar si la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, en ese aspecto se formularon las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú?
- 2.- En su opinión, ¿qué problemas existen respecto al tratamiento penitenciario de los internos?
- 3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo está regulado las reincidencias delictivas en el Código Penal Peruano?

Respecto a la primera pregunta, Hidalgo, Costa, Balcázar (2021) sostienen que la regulación del tratamiento penitenciario en forma conveniente, profesional e implementado con personal profesional de comprobado desempeño, honestidad, probidad, permitirá contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, asimismo para desarrollar tales programas es necesario invertir en prisiones, como se ha afirmado si el tratamiento penitenciario brinda alternativas de estudio y desempeño laboral al interno para el momento de egresar del penal, permitirá contrarrestar las reincidencias delictivas, dado que permitirá su reinserción a la sociedad. Por otro lado, Villegas, Sánchez, Ñiquen (2021) señalan que, existe regulación del tratamiento penitenciario, pero no permite contrarrestar las reincidencias, porque ya no se adapta a la realidad dicha regulación normativa en la comisión de delitos en el Perú. No obstante, Aguirre, Palomares, Palacios, Lázaro (2021) precisan que el tratamiento penitenciario no está cumpliendo con su objetivo que es reeducar, rehabilitar y reincorporar al interno a la sociedad, pues si bien es cierto la Ley de ejecución penal al leerla resulta muy armoniosa y bonita, en la práctica las deficiencias que éste sistema tiene, lo único que brinda es privar de su libertad al sentenciado y procesado que tiene prisión preventiva y luego liberarlo cuando el juez así lo ordena. No ha servido para contrarrestar la reincidencia.

Referente a la segunda pregunta, Villegas, Palomares, Sánchez, Ñiquen, Palacios, Lázaro (2021) sostienen que existen problemas de falta de personal suficiente tales como médicos psicólogos, psiquiatras que contribuyan en el tratamiento, el interno muchas veces no llega a conocer al psicólogo o lo ve solo para que le firme la hora de tratamiento. Como también no se hacen tratamientos individualizados con los internos y el trabajo o estudio como alternativa para disminuir la pena y que considero es parte del tratamiento, no se ejecuta realmente por muchos de los internos, otro punto es la infraestructura con la que se cuenta, la misma que es muy deficiente, asimismo algunos de los problemas que se advierte en el tratamiento penitenciario es la falta de recursos humanos especializados en la materia, capacitación, ambientes físicos adecuados, materiales, entre otros. Por otro lado, Aguirre, Hidalgo, Costa, Balcázar (2021) señalan que, la crisis penitenciaria se evidencia en los graves niveles de hacinamiento y sobrepoblación. También se observa en la violencia al interior de las cárceles y en las dificultades para implementar procesos de reinserción social.

Seguidamente, en cuanto a la tercera pregunta, Ñiquen, Palacios (2021) sostienen que la reincidencia en nuestro ordenamiento penal está regulado en el artículo 46-B, estableciendo que, el que después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso, en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Asimismo, la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, y en la imposición de la pena se aumenta hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado en la ley para el delito, si el máximo de una pena es 10 años y se da la figura de reincidencia, en ese caso el máximo será 15 años. Por otro lado, Palomares, Sánchez (2021) señalan que, se trata de una regulación correcta, debido a que regula una reincidencia amplia, puesto que no exige que el nuevo delito sea de la misma naturaleza del anterior, además, limita por un plazo de cinco años, la aplicación de esta figura delictiva. No obstante, Aguirre, Villegas, Hidalgo, Costa, Lázaro, Balcázar (2021) precisan que, no son suficientes porque el tratamiento penitenciario no tiene nada que ver con la normatividad, sino la forma como los especialistas lo llevan a cabo como psicólogos, psiquiatras, educadores y de la salud, asimismo no se aprecia la regulación de las reincidencias delictivas, solamente están en los dispositivos legales.

En relación al Objetivo Especifico 1: determinar si la educación del interno permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, en ese aspecto se plantearon las siguientes preguntas:

4.- En su opinión: ¿cómo la educación del interno permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú?

5- De acuerdo a su experiencia: ¿qué problemas existen respecto a la educación del interno en el penal?

6.- En su opinión, ¿cómo la conducta del reincidente permite la reinserción a la sociedad?

En atención a la cuarta pregunta, Sánchez, Lázaro (2021) sostienen que es muy importante la educación, debería seleccionarse a los internos de acuerdo a la especialidad que ellos quisieran estudiar y que puedan desarrollarse y se sientan a gusto con la educación que reciban. De este modo, la educación es el pilar esencial en el crecimiento intelectual de un ser humano, ello lleva consigo el respeto de las normas de convivencia social entre los seres humanos y, evidentemente, respeto a los bienes jurídicos protegidos por el derecho penal. Por otro lado, Costa, Ñiquen (2021) señalan que no sólo la educación del interno va a permitir contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, sino también la buena gestión de los planes y programas educativos. No obstante, Villegas, Aguirre, Palomares, Hidalgo, Palacios, Balcázar (2021) precisan que la educación del interno no permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, debido a que esta educación es meramente formal, es decir el objetivo no es resocializar o reeducar al interno, la verdad es que cumplen dicha educación con el objetivo de hacerse acreedores de beneficios penitenciarios que acorten su estancia en prisión, y en muchas oportunidades debido a la corrupción, esta educación solo existe en el papel, pero no en la realidad, es decir, la educación del interno brindada en los establecimientos penitenciarios resulta muy limitada y en algunos casos servirá para contrarrestar las reincidencias delictivas, pero en su mayoría de casos consideran que no cumple su objetivo.

En lo respectivo a la quinta pregunta, Palacios, Lázaro (2021) sostienen que el problema es que no existe una política real respecto de la educación en los penales peruanos, pues no hay una enseñanza propiamente dicha, sino un simple y formal

cumplimiento de la ley, y no un seguimiento del mismo; siendo ello así, no podemos evidenciar que se esté cumpliendo con la finalidad de dicha Ley. Además, La gran mayoría elige redimir la pena por el trabajo y no por el estudio, dado que, el estudio implica que el interno tenga que aprobar la evaluación periódica, por ejemplo, si el curso es de un semestre aprobar dicho semestre, caso contrario los días de estudios que tenía ganados los pierde. No obstante, Villegas, Aguirre, Palomares, Hidalgo, Costa, Sánchez, Ñiquen, Balcázar (2021) señalan que, la poca capacidad de logística de los centros penitenciarios y de personal especializado que permita la implementación de cursos técnicos y de educación básica para los internos. Además, ante la poca oferta, se suma otro problema que es el hacinamiento carcelario. Asimismo, los problemas álgidos relacionados con esta problemática son: 1. Problemas relacionados con las características del alumno y de su aprendizaje. 2. Problemas relacionados con las prácticas de docentes. 3. Problemas relacionados con la gestión escolar y las características de la oferta educativa. 4. Problemas relacionados con los contextos de inclusión de la educación en establecimientos penitenciarios. 5. Inversión económica bien gestionada en la educación carcelaria.

Asimismo, en cuanto a la sexta pregunta, Hidalgo, Lázaro (2021) sostienen que un reincidente instruido y fiscalizado en forma conveniente y profesional, modificará la conducta del interno, permitiendo su reinserción a la sociedad. También el INPE, tiene la función de reeducar, resocializar y rehabilitar al interno, para su posterior incorporación a la sociedad. Por otro lado, Villegas, Sánchez (2021) señalan que tiene que ser instruido y educado dentro del penal, tanto en ámbito psicológico como en el conocimiento de las leyes sobre reincidencia, aprender a socializar de nuevo en su entorno social, de igual forma hacer un estudio de cómo es su vivencia con la familia, su necesidad económica contactar con empresas que pudieran proporcionarles trabajo, ya que estas personas que egresan del Penal no tienen oportunidades. No obstante, Aguirre, Palomares, Costa, Ñiquen, Palacios, Balcázar (2021) precisan que la conducta del reincidente no le permite reinsertarse a la sociedad. Si vuelve a cometer un nuevo delito será procesado y juzgado nuevamente y además con una pena mayor, esto evidentemente no le permitirá compartir tiempo con su familia, encontrar un trabajo, estudiar, etc. Pues seguirá sometido a los procesos judiciales.

Respecto al Objetivo Especifico 2: determinar si el trabajo penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, para tal efecto se plantearon las siguientes preguntas:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el trabajo penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú?

8.- En su opinión, ¿qué problemas existen respecto al trabajo penitenciario de los reincidentes?

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo debe ser el tratamiento penitenciario para los sujetos que cometen el delito de reincidencia?

En razón a la séptima pregunta, Palomares, Palacios, Lázaro (2021) sostienen que en el artículo 22 de la Constitución Política Del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho; asimismo, precisa que es un medio para la realización de la persona; en ese sentido, podemos afirmar que el trabajo es un medio para dignificar, lo cual evidentemente influenciará en forma positiva sobre el interno y, por consiguiente, generará en este la necesidad de ser útil dentro de una sociedad a través del trabajo, de ésta manera, se cumplirá evitar la reincidencia. Asimismo, el trabajo penitenciario, les ha servido a muchos sentenciados, que luego de salir del centro penitenciario tienen una actividad a la cual dedicarse, es más, incluso hay sentenciados que, al egresar del establecimiento penitenciario, salen ya con trabajo en el exterior, esto permite contrarrestar la reincidencia delictiva. Por otro lado, Sánchez, Ñiquen (2021) señalan que, el trabajo productivo realizado en un centro penitenciario puede permitir contrarrestar las reincidencias, debería considerarse una remuneración que permita satisfacer sus necesidades personales como el de su familia. No obstante, Villegas, Aguirre, Hidalgo, Costa, Balcázar (2021) precisan que el trabajo penitenciario tanto teórica como práctica no está funcionando a contrarrestar las reincidencias delictivas, en consecuencia, si se efectúa un buen trabajo penitenciario por parte del INPE, no tendremos más reincidentes en las cárceles, pero esto no sucede en la actualidad.

Del mismo modo, referente a la octava pregunta, Villegas, Aguirre, Palomares, Hidalgo, Costa, Sánchez, Ñiquen, Palacios, Lázaro y Balcázar (2021) sostienen que, el principal problema es en la práctica, puesto que los programas de trabajo penitenciario no son controlados ni organizados por el INPE, son tratados como

talleres regentados por los propios reclusos, quienes deben adquirir sus propias materias primas para la producción de los objetos que venden.

Finalmente, en lo que respecta a la novena pregunta, Villegas, Aguirre, Palomares, Hidalgo, Costa, Sánchez, Ñiquen, Palacios, Lázaro, Balcázar (2021) precisan que el tratamiento penitenciario aplicable a los reincidentes no está siendo competente, por ello se debería poner en práctica la realización de talleres, de acuerdo a la vocación del interno, los cuales deben ser fiscalizados en forma permanente por personal especializado y de probada honradez.

Por otra parte, en lo concerniente a los resultados de la guía de análisis documental respecto al Objetivo General: determinar si la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, se analizó el Artículo Científico: Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema, donde los autores indicaron que la regulación del tratamiento penitenciario depende mucho del Estado de que políticas, normas o leyes puede implantar para seguir el tratamiento penitenciario de la reincidencia, porque el Estado tiene el deber de proteger a la ciudadanía de aquellos criminales que cometen actos ilícitos dentro de la sociedad, además deberá aplicar política más resocializadoras al condenado, de esta forma disminuir la alta tasa de reincidencia. Sin violar los derechos fundamentales de los condenados de conformidad a los derechos constitucionales y a los derechos internacionales, el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Posteriormente, respecto al Objetivo Especifico 1: determinar si la educación del interno permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, se examinó la Sentencia N° 394 – 2017 de la Corte Superior De Justicia recaída en el Exp. N° 03122-2017, donde el Magistrado de la Sala del Poder Judicial, establece que el tratamiento penitenciario de los internos se da a través de la rehabilitación e inclusión social del penado, es decir el Estado debe garantizar plenamente la reeducación del condenado para su posterior incorporación ante la sociedad, de conformidad a la constitución y derechos humanos.

Por último, referente al Objetivo Especifico 2: determinar si el trabajo penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, se indagó la Sentencia N° 756/15 de la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, en la cual los

Magistrados de la Sala de la Corte Constitucional, sostiene respecto al trabajo penitenciario que todos los internos de un centro carcelario tienen derecho al trabajo de forma obligatoria y permanente en las actividades designadas, el Estado tiene que garantizar su proceso de resocialización, reeducación y rehabilitación de los internos a través de sus trabajos productivos y posteriormente su reincorporación a la sociedad.

En esta sección describimos la Discusión de Resultados en base a la aplicación del método de triangulación en relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental, comparando con los resultados encontrados en los antecedentes de investigación, así como con las corrientes doctrinarias.

Por una parte, los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo General, la mayoría de los entrevistados expertos en derecho penal, señalan que actualmente la regulación del tratamiento penitenciario no permite contrarrestar la reincidencia delictiva en forma conveniente, sistemáticamente, jurídicamente, con personal profesional y probidad, asimismo precisan que se debería desarrollar programas educativos, trabajos y salud; no obstante, en minoría de los entrevistados sostienen que el tratamiento penitenciario para los reincidentes debe ser más rígidos de acuerdo al grado de delito por el cual fueron sentenciados con trabajos penitenciarios obligatorios.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, los autores en su artículo científico sobre aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema, manifiestan que la reincidencia es un problema en los centros penitenciarios, se necesita leyes más rígidas para contrarrestar la reincidencia, depende mucho del Estado o Instituciones reguladoras de las normas jurídicas, además llevar un tratamiento adecuado para su rehabilitación dado que permitirá su reinserción a la sociedad después de cumplir el delito por el cual fue procesado y sentenciado.

Al respecto, contrastando con los hallazgos recopilados en los antecedentes de Investigación; Lila, Oliver, Catalá y Conchell (2014), en su estudio señalan que los programas de integración para la disminución de reincidencias delictivas en los

centros penitenciarios en base a la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad, se debería cooperar con la ayuda de los especialistas médicos, psicólogos y psiquiatras, que contribuyan en su tratamiento penitenciario, ya que en la actualidad es ineficaz, para tal efecto es importante destacar la colaboración de las instituciones penitenciarias, así como llevar los registros de control de las actividades programadas en los establecimientos carcelarios de acuerdo al grado de delito por el cual fue sentenciado. En relación con ello, Oyola (2018), sostiene que la regulación del tratamiento penitenciario no permite contrarrestar las reincidencias delictivas a través de la normativa vigente actual, en cuanto a su tratamiento penitenciario no especifica cómo debería ser el tratamiento para la reincidencia en los centros penitenciarios.

De igual forma, la doctrina de López (2014) quien sostiene que los establecimientos carcelarios para los reos deben ser de acuerdo al grado de delito que cometieron, considerándolo grupo diferenciado a la sociedad, cumpliendo reglas y valores para su rehabilitación, posteriormente su reincorporación a la sociedad, por consiguiente, no vuelvan a cometer otro acto delictivo más. En esa línea lógica Ariza y Torres (2019) precisan que resulta idóneo la reforma del tratamiento penitenciario, en la cual se establezca un tratamiento distinto a los actores que fueron sentenciados por reincidencia. De igual manera Garzón, Llorente y Suarez (2018) indican que para disminuir el alto índice de reincidencia se debe enfatizar en los programas de enseñanza educativa, formación laboral y capacitación referente a los delitos por el cual fueron sentenciados.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y las corrientes doctrinarias demostramos el supuesto general, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que la regulación del tratamiento penitenciario no permite contrarrestar las reincidencias delictivas, debido a que el problema principal se encuentra de forma jurídicamente, en el hacinamiento carcelario y la corrupción, además de ello, no se está llevando a cabo programas educativos, trabajos obligatorios más rígidos y salud. De igual modo, los autores en su artículo científico señalan que se necesita hacer reformas penitenciarias, para tal efecto, el Estado tiene que construir más centros penitenciarios para su rehabilitación dado que de esa forma permitirá su reinserción

a la sociedad. Así también, los investigadores sostienen que debe haber cooperación con la ayuda de los especialistas médicos, psicólogos, psiquiatras que contribuyan en la rehabilitación del reincidente, en concordancia, los doctrinarios manifiestan de la importancia que implica la colaboración de las instituciones penitenciarias para llevar a cabo correctamente el tratamiento penitenciario, así como de los registros de control de las actividades programadas permanentemente en los establecimientos carcelarios de acuerdo al grado de delito por el cual fueron sentenciados en calidad de reincidente.

En lo concerniente a los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo Especifico 1, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho penal sostienen que actualmente la educación del interno no permite contrarrestar las reincidencias delictivas, de forma teórica como práctica, no está funcionando en la actualidad porque no existen programas, por ello se debe poner más énfasis en la reeducación para su rehabilitación del interno, dado que permitirá su reinserción a la sociedad después de cumplir su pena. No obstante, en minoría de los entrevistados sostienen que un reincidente instruido y fiscalizado en forma conveniente y profesional, cambiará la conducta del interno, permitiendo su reinserción a la sociedad.

En ese sentido, de los hallazgos recopilados en la guía de análisis documental, el Magistrado de la Corte Superior De Justicia en la Sentencia N° 394 – 2017 recaída en el Exp. N° 03122-2017, manifiesta que el tratamiento penitenciario es a través de la reeducación, rehabilitación y la incorporación del condenado a la sociedad, el Estado debe garantizar su educación con programas educativos conjuntamente con los especialistas médicos, psicólogos, entre otros que contribuyan en el tratamiento.

Respectivamente, comparando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de Investigación; Shaul, Koeter y Schippers (2016) en su estudio, señalan que se realizaron pruebas de motivación con especialistas médicos, psicólogos y psiquiatras para mejorar su rehabilitación del reincidente, se determinó que no funciona por las condiciones carcelarias que viven, asimismo podría mejorar con un ambiente acogedor y tranquilo para su educación. En ese sentido, Mendoza (2018), sostiene que la reincidencia delictiva constituye una pena agravante por los

delitos cometidos por segunda vez, por lo tanto, debería aplicarse una educación de acuerdo al grado de delito cometido, es decir más rígido o eufórico.

Del mismo modo, la doctrina de Ruiz y López (2019) describen, respecto al régimen penitenciario de los internos, tales como; la educación, contribuyen para su formación de su conducta frente a la sociedad, así para cuando cumplan su condena en el centro penitenciario, tendrán un perfil disciplinado, debido a los programas de reeducación que recibieron en el penal. En esa línea lógica Mohammed y Azlinda (2015) señalan que los programas educativos van coadyuvar mucho para su reeducación del penado con la ayuda de especialistas y la colaboración permanente de instituciones públicas como privadas. De igual manera, Montero finaliza en su investigación que los juzgadores de justicia como autoridades de los establecimientos penitenciarias, deben velar siempre para que los penados reciban una buena educación con el único fin de reeducarlo y su incorporación a la sociedad.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y las corrientes doctrinarias demostramos el supuesto específico 1, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que la educación del interno no permite contrarrestar las reincidencias delictivas, el problema es que no existe una política real respecto a educación en los centros penitenciarios peruanos, pues no hay una enseñanza propiamente dicha, sino un simple y formal cumplimiento de la ley, y no un seguimiento, ya que la educación debe ser primordial para su rehabilitación en espacios libres, además, la selección de acuerdo a la especialidad que ellos quisieran estudiar, para que puedan desarrollarse y se sientan a gusto con la educación que reciban dentro del penal, así como lo señala el Magistrado de la Corte Superior de Justicia, en las fuentes documentales que son materia de análisis que aborda el presente estudio, manifiesta que el tratamiento penitenciario debe ejecutarse a través de la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del condenado a la sociedad. En esa línea de ideas, los investigadores precisan que debe realizarse mediante la colaboración de los especialistas médicos, psicólogos, psiquiatras que contribuyan en el tratamiento del interno, de esta manera tendrán un perfil disciplinado, debido a los programas de reeducación que reciban en el penal. Así también, los

doctrinarios refieren que el Estado es el único responsable para velar por el bienestar de la sociedad, para tal efecto los juzgadores de justicia deben custodiar para que los internos reciban una buena educación con el único fin de reeducarlo y reincorporarlo a la sociedad.

En cuanto a los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo Específico 2, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho penal sostienen que actualmente el trabajo penitenciario no permite contrarrestar las reincidencias delictivas, el problema principal es la falta de trabajo para los reincidentes en los establecimientos penitenciarios, así como tampoco cuentan con materiales idóneos para las actividades laborales cuya responsabilidad recae al INPE quien es encargado de la administración penitenciaria, es más, incluso hay sentenciados después de cumplir su condena, al salir del establecimiento penitenciario, vuelven a cometer actos ilícitos, debido al mal funcionamiento del sistema penitenciario respecto al trabajo. No obstante, en minoría de los entrevistados sostienen que el trabajo penitenciario tiene que ser más estricto, con reformas carcelarias que contribuyan al trabajo para su rehabilitación del convicto.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, los Magistrados de la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional en la Sentencia N° 756/15, manifiestan que el trabajo penitenciario es un derecho como también un deber obligatorio del interno, donde el Estado tiene que garantizar su proceso de resocialización a través de actividades laborales, además precisa que es un medio para su formación como persona y no vuelva a delinquir dentro de la sociedad violando las leyes; en ese sentido, el trabajo es un mecanismo para dignificar, y evidentemente influenciará positivamente en su rehabilitación para el interno, puesto que, generará en éste la necesidad de ser útil dentro de una sociedad a través del trabajo, con lo cual, de ésta manera se cumplirá evitar la reincidencia.

Al respecto, de los hallazgos recopilados en los antecedentes de Investigación Chuquimango (2015), en su estudio señala que, los programas de formación laboral respecto al tratamiento penitenciario contribuirán en su formación como emprendedores negociantes al salir del penal. Así también; Zinyemba, Maushe y

Mangwiro (2020), sostienen que se necesita personal capacitados en las cárceles, para que cumpla su función de resocializadora, también llevar a cabo convenios con instituciones privadas para garantizar el trabajo obligatorio del reincidente y posteriormente su reincorporación a la sociedad, es una forma de garantizar la rehabilitación y la disminución de la reincidencia en los centros penitenciarios.

De igual modo, la normativa del Código de Ejecución penal en su artículo 65° nos señala que, el reo tiene derechos y deberes de cumplir sus obligaciones dentro de un centro penitenciario, por ende, contribuirá en su formación y educación con los trabajos designados por parte del INPE, es una alternativa de tratamiento terapéutico que se usa. Con este fin, se comprende que las aptitudes que realiza tienen que ser de propia voluntad, solo así podrá adquirir un cambio responsable de su conducta como persona, con la ayuda de los especialistas en su formación de rehabilitación, que serán designados de acuerdo al trabajo que realizarán dentro del penal. En esa línea lógica Ayala señala que es responsabilidad del Estado en velar por la tranquilidad de la sociedad frente a las amenazas de los ex convictos, por ello, tiene la obligación de cooperar con trabajos de resocialización para los internos. Para finalizar, Pico precisa que los trabajos ejecutados dentro del penal por los penados, tienen que ser remunerados, de esa forma cada interno puede cubrir su estadía penitenciaria.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y las corrientes doctrinarias demostramos el supuesto específico 2, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que el trabajo penitenciario no permite contrarrestar las reincidencias delictivas, el problema real radica por la falta de trabajo para los reincidentes en los establecimientos penitenciarios, así como tampoco cuentan con materiales idóneos para la ejecución de las actividades laborales del interno, cuya responsabilidad recae en el Estado quien es encargado de velar por la paz, tranquilidad y la justicia de la sociedad, por ello se debe establecer el trabajo obligatorio estricto para los reincidentes a efectos de poder posibilitar su reinserción a la sociedad, de ésta manera el trabajo penitenciario les servirá a muchos sentenciados, que luego de salir del centro penitenciario tendrán una actividad a la cual dedicarse. Por lo tanto, el trabajo como tratamiento penitenciario tiene que ser fiscalizado y controlado por

el INPE, así también el MINJUS debe realizar convenios laborales con instituciones privadas para garantizar el trabajo permanente del reincidente, de igual manera, lo señalan los Magistrados de la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional en las fuentes documentales de materia de análisis que aborda el presente estudio, manifiestan que el trabajo penitenciario es un derecho como también un deber obligatorio del interno, donde el estado tiene que garantizar su tratamiento del interno para que no vuelva a delinquir dentro de la sociedad violando las leyes. En ese mismo contexto, los investigadores manifiestan que a través de los programas de formación laboral contribuirá en su rehabilitación del interno, ya que al egresar del penal tendrá la noción de emprender un negocio. Asimismo, los doctrinarios sostienen que el penado tiene el deber de cumplir de forma voluntaria todas las actividades programadas por el INPE, de esa forma contribuirá en su formación y educación, dado que, es una alternativa que se utiliza como tratamiento terapéutico.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto en el transcurso del estudio de investigación permite arribar a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Según los hallazgos encontrados se concluye que en la actualidad la regulación del tratamiento penitenciario no está permitiendo contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, en razón de que el problema principal se encuentra de forma jurídica, en la sobrepoblación carcelaria y la corrupción, así también, la falta de personal profesional con probidad, tales como; médicos, psicólogos y psiquiatras, quienes tienen un rol importante para que contribuyan en la rehabilitación de los reincidentes, pero en la actualidad no se está cumpliendo adecuadamente. Además de ello, no se está permitiendo su reinserción a la sociedad, por la falta de programas educativos, y de la misma forma no existe la iniciativa de implementar trabajos obligatorios más rígidos de acuerdo al grado de delito por el cual fueron sentenciados, en consecuencia, no está siendo eficiente el tratamiento penitenciario.

SEGUNDO: Del mismo modo, se ha podido establecer que la educación del interno no permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, en virtud de que no existe una enseñanza real propiamente dicha respecto a la educación en los centros penitenciarios peruanos, así como también influye la falta de especialistas profesionales, la escasez de materiales educativos y la carencia de espacios libres en los penales, además de que no existe una educación personalizada de acuerdo al delito por el cual fue sentenciado.

TERCERO: Por último, se concluye que el trabajo penitenciario no está permitiendo contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, toda vez que la mayoría de los internos no están trabajando, debido a que no cuentan con trabajos permanentes por la falta de materiales para la ejecución de las actividades laborales, así como tampoco existen trabajos obligatorios en la práctica, ni mucho menos reciben algún tipo de remuneración por los trabajos que desempeñan en el penal, además de que el Estado no está contribuyendo con la implementación de programas laborales ya sea internamente o externamente, por lo tanto, esto implica un problema en la actualidad.

VI. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones dispuestas en la investigación permite establecer las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda al Poder Legislativo u otros órganos competentes para la presentación de una iniciativa legislativa de la modificación del texto normativo del artículo 46-B sobre la Reincidencia del Código Penal del Decreto Legislativo N°635, respecto a que no se establezca un lapso de tiempo de 5 años como señala la Norma para ser condenado por reincidencia, porque éste es ineficaz, debido a que actualmente ya no se adapta a la realidad dicho texto normativo. Por lo tanto, en el nuevo texto normativo no debe establecerse un lapso de tiempo específico, con esto se logrará que sea condenado automáticamente como reincidente si comete otro delito por segunda vez.

SEGUNDO: Se recomienda al Poder Ejecutivo u otros órganos competentes a efectos de ejecutar la construcción de más centros penitenciarios para los reincidentes delictivos, de esta forma los penales tendrán espacios libres de tal modo que ya no estarán en aglomeración, para que así sea más factible realizar diferentes actividades que contribuyan a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del condenado a la sociedad. Asimismo, se propone realizar programas de selección respecto a la educación del interno, de acuerdo al grado de delito por el cual fue sentenciado, por consiguiente, esto contribuirá en su resocialización.

TERCERO: Se recomienda al Poder Legislativo u otros órganos competentes para la presentación de una iniciativa legislativa de la integración de un artículo en el Título III del Código De Ejecución Penal del Decreto Legislativo N°654, sobre el tratamiento penitenciario a los reincidentes, en razón de que la Norma no establece un artículo específico para aquellos que son condenados por reincidencia. Por lo tanto, se hace necesario integrar un artículo que establezca un tratamiento penitenciario más estricto y rígido netamente para los reincidentes, a través de trabajos obligatorios y que sean remunerados económicamente con un sueldo básico y justo por los trabajos que desempeñan para que puedan cubrir su estadía penitenciaria. Asimismo, inducir al capital de ahorro, donde el INPE tiene el deber

y la obligación de la apertura de una cuenta de ahorro simple en el Banco de la Nación a cada interno, de esa forma les permitirá pagar su estadía penitenciaria y ahorrar, por consiguiente, al reincorporarse a la sociedad contarán con un capital de ahorro que les permitirá emprender un negocio. En esa perspectiva, el INPE y el MINJUS, es necesario que ejecuten convenios laborales con instituciones privadas para garantizar el trabajo permanente de los internos mientras cumplan su condena, de esta manera se va combatir la reducción de la reincidencia en los centros penitenciarios.

REFERENCIAS

- Alagia, A., De Luca, J., & Slokar, A. (2014). *Determinación judicial de la pena y Ejecución de la pena, Compendio de doctrinas* (1a. ed.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de Argentina. http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Determinacion_y_ejecucion_de_la_pena.pdf
- Ariza Higuera, L. J. & Torres Gómez, M. A. (2019). Constitución y Cárcel: La judicialización del mundo penitenciario en Colombia. *Revista Direito e Práxis*, 10(1), 630-660. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2019/39501>
- Ayala Rincón, S. D.P. (2015). Imaginarios sobre el tratamiento penitenciario en los internos e internas reclusos en establecimientos penitenciarios y carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 19(2), 39-57. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339643529002>
- Butorac, K., Gracin, D., & Stanić, N. š. (2017). The challenges in reducing criminal recidivism. *Public security and public order. Scientific articles*, 18, 115-131. https://bib.irb.hr/datoteka/912525.Butorac_et_al.pdf
- Cárcamo, E., Guarnizo, A., & Mendoza, M. (2015). *Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú* (1.ª ed.). Esan, Gerencia para el Desarrollo. https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/07/libro_app_sistema_penitenciario_solucion_inseguridad.pdf
- Chávez R. (2015). *Introducción a la Metodología de la Investigación* (1ª ed.). Utmach. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/6785>
- Chuquimango Chilón, S. (2015). La influencia del programa formativo laboral aplicado a los internos del establecimiento penitenciario Huacariz de Cajamarca en la reincidencia delictiva durante el año 2014. *Revista de Investigación Jurídica*, 10(11), 75-94. <http://www.revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/article/view/125>
- Congreso de la República del Perú (1991, 02 de agosto). *Decreto Legislativo 654 que publica el Código de Ejecución Penal*. Diario Oficial El Peruano. <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/1991/Agosto/02/EXP-DL-654.pdf>

- Congreso de la República del Perú (1993, 30 de diciembre). *Constitución política del Perú*. Diario Oficial El Peruano. http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Dressel, J., & Farid, H. (2018). The accuracy, fairness, and limits of predicting recidivism. *Science Advances*, 4(1), 1-5. <https://doi.org/10.1126/sciadv.aao5580>
- Garzón, J., Llorente, M., & Suarez, M. (2018). *¿Qué hacer con la reincidencia delincinencial? El problema y sus posibles soluciones* (Vol. 4). <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/EasyDNNNews/DocumentDownload.ashx?portalid=11&moduleid=1698&articleid=1396&documentid=1454>
- Hernandez, Jiménez. N. (2017). La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*, 30(81), 539-560. <https://doi.org/10.1590/s0103-49792017000300010>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación científica (6° ed.). México: McGrawHill Education. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Horcajo Gil, P. J., Dujo López, V., Andreu Rodríguez, J. M., & Marín-Rullán, M. (2019). Valoración y Gestión del Riesgo de Reincidencia Delictiva en Menores Infractores: una Revisión de Instrumentos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29(1), 41-53. <https://doi.org/10.5093/apj2018a15>
- Huertas, O., Rumbo, C., & Uribe, A. (2018). El juez de vigilancia penitenciaria en España, como referente de la ejecución penal en América Latina. *IUSTA*, 48, 73–96. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560360408004>
- Lila, M., Oliver, A., Catalá, A., & Conchell, R. (2014). Recidivism risk reduction assessment in batterer intervention programs: A key indicator for program efficacy evaluation. *Psychosocial Intervention*, 23(3), 217-223. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179832689007>
- López Melero, M. (2014). Cuestiones sobre el régimen y el tratamiento penitenciario. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 67(1), 321-362. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5229687> <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/cuestiones-regimen-tratamiento-penitenciario-653315397>

- Lotero Echeverri, G. (2020). Las capacidades resilientes evitan la reincidencia. *Universitas Científica*, 22(2), 24-27. Recuperado a partir de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/universitas/article/view/576>
- Marshall, P., Rochow, D., & Moscoso, C. (2019). Ciudadanía y los privados de libertad en Chile. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 37, 7–27. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=45963879001>
- Mendoza Garay, A. (2018). Inconstitucionalidad de la reincidencia como circunstancia cualificada agravante de la pena. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 68(272-2), 597-626. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2018.272-2.67582>
- Mohammed, H., & Azlinda, W. (2015). Reducing recidivism rates through vocational education and training. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 204, 272-276. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877042815047990?via%3Dihub> <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2015.08.151>
- Mondragón Duarte, S. L., Guzmán Quintero, A., & Pérez Medina, A. G. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 59, 166-187. <https://doi.org/10.35575/rvucn.n59a10>
- Montero Pérez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de estudios socioeducativos: RESED*, (7), 227-249. https://doi.org/10.25267/rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2019). Manual introductorio sobre prevención de la reincidencia y reintegración social de los delincuentes. https://www.unodc.org/documents/dohadeclaration/Prisons/HandbookPreventionRecidivism/18-02306_S_ebook.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2018). *Reduciendo la reincidencia delictiva: Metodología Estandarizada para el Monitoreo y la Evaluación de Proyectos y Programas de Reintegración Social Orientados a la Disminución de la Reincidencia Delictiva* (9.ª ed., Vol. 25). <http://redpenitenciaria.org/wp-content/uploads/2018/01/Villagra-y-Espinoza-Reduciendo-la-Reincidencia-Delictiva-Met.pdf>
- Ortega Campos, E., García, J., & Frías Armenta, M. (2014). Meta-análisis de la reincidencia criminal en menores: estudio de la investigación española.

Revista Mexicana de Psicología, 31(2), 111-123.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243033031004>

- Oyola, H. (2018). *Falta de unidad de criterio en la jurisprudencia sobre reincidencia en el Estado Peruano* [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional: http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/497/T037_44288323_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pastor Seller, E., & Torres, M. (2017). El sistema penitenciario y las personas privadas de libertad en España desde una perspectiva internacional. *Política criminal*, 12(23), 124-150. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992017000100005>
- Pico Hernández, P. A. (2014). El código penitenciario y el tratamiento del trabajo. *Revista CES Derecho*, 5(1), 66-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4863672>
<https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/2954/2146>
- Poder Ejecutivo del Perú (2003, 11 de setiembre). Decreto Supremo 015-2003-JUS que publica el Reglamento del Código de Ejecución Penal. Diario Oficial El Peruano. http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Preciado, V. (2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 25(3), 138–152. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27963600011>
- Rementería, J., & Miranda, M. (2014). El libro-recluso. Las bibliotecas en el sistema penitenciario chileno actual. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 37(1), 47–66. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179029813005>
- Rivas Paniagua, R. G. (2019). Dogmática Penitenciaria y Realidades Actuales en el Derecho Penitenciario Hondureño. *La Revista de Derecho*, 40, 47-60. <https://doi.org/10.5377/lrd.v40i1.8905>
- Ruiz Cabello, Ú., & López-Riba, J. M. (2019). Consideraciones sobre la educación en prisión: un análisis de la realidad española a partir de la lectura de Stateville. *Papers. Revista de Sociología*, 1(1), 1. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2639>
- Ruiz, J., Malaver, I., Romero, P. (2018). Representaciones sociales del tratamiento penitenciario en población reclusa y en servidores penitenciarios. *Psychología*, 12(1), 115–132. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297258161009>

- Salazar, W., & Medina, R. (2020). Estándares nacionales e internacionales del tratamiento penitenciario y carcelario en Colombia. Un estudio del caso de la cárcel de Neiva (Huila). *Prolegómenos*, 22(43), 79–92. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87662891006>
- Shaul, L., Koeter, M. W. J., & Schippers, G. M. (2016). Brief motivation enhancing intervention to prevent criminal recidivism in substance-abusing offenders under supervision: a randomized trial. *Psychology, Crime & Law*, 22(9), 903-914. <https://doi.org/10.1080/1068316x.2016.1202248>
- Villagra, C., Espinoza, O., & Martínez, F. (2014). *La Medición de la Reincidencia y sus Implicancias en la Política Criminal*. (1.^a ed.) Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7D9163F25729C20E05258009006D50A2/\\$FILE/Publicacion_CESC_web_creditos.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7D9163F25729C20E05258009006D50A2/$FILE/Publicacion_CESC_web_creditos.pdf)
- Yukhnenko, D., Wolf, A., Blackwood, N., Fazel, S. (2019) Recidivism rates in individuals receiving community sentences: A systematic review. *Plos One* 14(9), 1-15. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0222495>
- Zinyemba, L., Maushe, F., & Mangwiro, V. (2020). Treatment and rehabilitation offenders: options for social workers in Zimbabwe. *African Journal of Social Work*, 10(2), 109-115. <https://www.ajol.info/index.php/ajsw/article/view/198919>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: La regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú, 2020

OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar si la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú, 2020.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none">Determinar si la educación del interno permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú.Determinar si el trabajo penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú.	<p>El tratamiento penitenciario</p> <p>Las reincidencias delictivas</p>	<p>El tratamiento penitenciario se refiere a un tipo de régimen que tiene como propósito rehabilitar al convicto, para posteriormente poderse incorporar en la sociedad, y evitar así que vuelva a cometer algún otro tipo de acto delictivo, asimismo el tratamiento penitenciario será aplicable en forma individual o grupal y dependiendo del delito que hayan cometido los condenados.</p> <p>La reincidencia alude a la comisión de un delito por parte del acusado que ya ha sido procesado y que posteriormente de haber cumplido su pena en todo o en parte recae nuevamente en la comisión de un delito sin haber transcurrido el lapso de cinco años que establece la norma, será condenado como reincidente.</p>	<p>- La educación del interno</p> <p>- El trabajo penitenciario</p> <p>- Conducta del reincidente</p> <p>- Delitos</p>	<p>Estudio Jurídico</p> <p>Universidad Cesar Vallejo</p> <p>Ministerio Público</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>- Entrevistas</p> <p>- Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>- Guía de entrevista</p> <p>- Guía de análisis documental</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú, 2020”.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar si la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú?

.....
.....
.....
.....

2.- En su opinión, ¿qué problemas existen respecto al tratamiento penitenciario de los internos?

.....
.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo está regulado las reincidencias delictivas en el Código Penal Peruano?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar si la educación del interno permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú.

4.- En su opinión: ¿cómo la educación del interno permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú?

.....
.....
.....
.....

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué problemas existen respecto a la educación del interno en el penal?

.....
.....
.....
.....

6.- En su opinión, ¿cómo la conducta del reincidente permite la reinserción a la sociedad?

.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar si el trabajo penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el trabajo penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú?

.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿qué problemas existen respecto al trabajo penitenciario de los reincidentes?

.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo debe ser el tratamiento penitenciario para los sujetos que cometen el delito de reincidencia?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lima, 04 de noviembre del 2020.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú, 2020”.

Autores: Garcia Tarazona Fredy Anibal y Hernandez Espinoza Lucero Derly

Fecha: 16 de abril de 2021

Objetivo General: Determinar si la regulación del tratamiento penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">• Artículo Científico: Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema• Autores: Larrota Castillo, Richard; Gaviria Gómez, Ana Milena; Mora Jaimes, Carolina; Arenas Rivero, Alejandra• Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud, vol. 50, núm. 2, 2018• Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343855889007 DOI: https://doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú, 2020”.

Autores: Garcia Tarazona Fredy Anibal y Hernandez Espinoza Lucero Derly

Fecha: 16 de abril de 2021

Objetivo Específico 1: Determinar si la educación del interno permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">• SENTENCIA N° 394 – 2017• Expediente 03122-2017-0-1501-JR-PE-01• Corte Superior De Justicia De Junín Primer Juzgado Unipersonal Penal De Huancayo• DEMANDADO : Andres Rojas Galdos - Director del Establecimiento Penitenciario de Huancayo.• DEMANDANTE : Amador Mauricio Pacheco Canchari.• Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/55198e0044387fb8a900fb01a44387fb8a900fb01a4a5d4c4/SENTENCIA+QUE+DEBE+SER+PUBICADA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5514387fb8a900fb01a4a5d4c4
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú, 2020”.

Autores: Garcia Tarazona Fredy Anibal y Hernandez Espinoza Lucero Derly

Fecha: 16 de abril de 2021

Objetivo Específico 2: Determinar si el trabajo penitenciario permite contrarrestar las reincidencias delictivas en el Perú

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">• SENTENCIA T- N° 756/15• Expediente T-5.078.210• Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional• Magistrado: Luis Guillermo Guerrero Pérez• Fecha de Resolución: 10 de diciembre de 2015• Recuperado de: https://corte-constitucional.vlex.com.co/vid/844421065 https://cdn.actualicese.com/normatividad/2015/Sentencias/S-T-756-15.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Hernandez Espinoza, Lucero Derly y García Tarazona Fredy Anibal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-,-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93%

Lima, 29 de octubre del 2020.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Paullet Hauyon, David Saul
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo parcial. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: García Tarazona, Fredy Aníbal y Hernandez Espinoza, Lucero Derly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

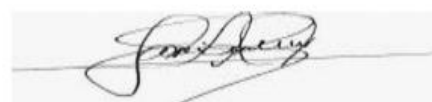
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 31 de octubre del 2020.



Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON
DNI No.43316595 Telf.:966363718

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Manuel Moisés Valdivia Cotrina,
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo parcial. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: García Tarazona, Fredy Anibal y Hernandez Espinoza, Lucero Derly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %

Lima, 01 de noviembre del 2020.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 43234498 Telf.: 993584609